

# COPIA LEGALIZADA



# CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN DE AERÓDROMO PRIVADO

CERTIFICADO Nº 080

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

CERTIFICA:

Que el Aeródromo Privado: SANTIAGO DEL YACUMA

Situado en el Departamento de: BENI

Provincia: GENERAL JOSÉ BALLIVIÁN

De propiedad de / Explotado por: DANIELA NOGALES CUELLAR

Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa N° 260, de fecha 27 de mayo de 2024, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO					
Coordenadas Geográficas:	Latitud: 14° 9' 37,707" Sur	Longitud:	66° 58'	3,415" Oeste	
Clave de Referencia:	1A			Y Vol	
Elevación	175 [msnm]	574,1	Airman J	[pies]	
Orientación Pista:	16/34	Largo:	7	00 [m]	
PBMD (no mayor a):	5.700 [Kg.]	Ancho:	2	0 [m] 0	

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 29 de mayo de 2024

EGISTRU AE TONAUTICO Tresción General de Aeto

Director Registro Aeronúutico Nacional How Hist. Jose Ivan A Garcia Terceros

Direction General ne Aeronautica esvil



Es copia fiel del original cue cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts. 1311 del Código Civil y 400 inc. 2) de su procedimiento.

Lic. Daniela Barron Rivero TECNICO II ENCARGADO DE ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO Dirección General de Aeronáutica Civil





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº2 6 0 La Paz, 27 MAY 2024

### VISTOS:

Los memoriales de fecha 28 de marzo y 21 de agosto de 2023, mediante los cuales el señor Diego David Soliz Moreno, con C.I. N° 1872472, en calidad de apoderado legal de la señora Daniela Nogales Cuellar con C.I. 2712243, solicitó el inicio de trámite de registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "SANTIAGO DEL YACUMA".

#### CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece, como una de las funciones del Estado en la economía la de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley Nº 2902, define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, teniendo a su cargo la aplicación de la citada Ley y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la referida Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que los numerales 20 y 38 del Artículo 8 del Decreto Supremo Nº 28478, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, y habilitación de aeródromos privados y restringidos.

Que el literal (c) del numeral 2. Propósito, Aplicación y Alcance del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre Diseño de Aeródromos", dispone que el registro y consecuente habilitación otorgada tendrá vigencia por el plazo perentorio de clnco (5) años, contados a partir de la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente. Por lo tanto, dicho registro y habilitación se tendrá por cancelado al vencimiento del plazo señalado.

Que de conformidad al Artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, los administradores, concesionarios y propietarios de pistas y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, certificación o renovación quinquenal del Certificado de Operación en el Registro Aeronáutico Nacional, un monto, que en el caso de las pistas privadas, corresponde a Bs. 2.000.- (Dos mil 00/100 Bolivianos).

Que el Boletín Reglamentario N° DGAC-075/2023 DJ-1624/2023 de fecha 20 de junio de 2023, con referencia: "Ampliación de Requisitos Jurídicos para el Registro y Habilitación de Aeródromos Privados y Aeródromos Restringidos", adiciona el requisito como uno de los documentos aceptados para el registro y habilitación de aeródromos privados y aeródromos restringidos mientras se regulariza uno de los documentos de los requisitos jurídicos, para la acreditación del derecho propietario: "Declaración Jurada ante Notaria de Fe Publica, mediante la cual el solicitante declara que se encuentra en posesión legitima del inmueble donde se













encuentra emplazado el aeródromo; asimismo declare cuál es el uso del aeródromo y que se hace responsable de las operaciones que se realicen en el mismo. Incorporándose en el numeral 3.1 (c) del Apéndice 8 del RAB 137.

#### CONSIDERANDO:

Que mediante memorial de fecha 28 de marzo de 2023, recibido en la oficina central de la DGAC el 05 de abril de 2023, con H.R. 13409, el señor Diego David Soliz Moreno, con C.I. Nº 1872472, en calidad de apoderado legal de la señora Daniela Nogales Cuellar con C.I. 2712243, solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "SANTIAGO", el cual se encuentra ubicado entre los Municipios San Rosa y Reyes, Provincia General José Ballivián, del Departamento de Beni.

Que por Nota Externa con cite DGAC-2665/2023 DRAN-1095/2023 de fecha 09 de mayo de 2023, se comunicó al solicitante que en los registros y la base de datos del Registro Aeronáutico Nacional, se tiene un Aeródromo Privado que fue registrado con la denominación "SANTIAGO", el cual tiene vigencia hasta el 05 de septiembre de 2024, por lo que, con la finalidad de evitar el registro de dos Aeródromos Privados con el mismo nombre, los cuales pertenecen a diferentes propietarios, se solicitó que realice el cambio de nombre del citado Aeródromo Privado. En respuesta el interesado presento el memorial de 21 de agosto de 2023, a través del cual, el señor Diego David Soliz Moreno, comunico que la nueva denominación con la que solicita el registro del Aeródromo Privado es: "SANTIAGO DEL YACUMA".

Que por Testimonio Nº 1525/2017, de fecha 04 de agosto de 2017, otorgado ante Notaria de Fe Publica N° 3 del Distrito Judicial de Beni, a cargo del Dr. Hugo Mercado Mendoza, sobre Poder Especial, Amplio, Bastante y Suficiente, que confiere Daniela Nogales Cuellar, a favor de Marco Antonio Gutiérrez Nuñez, Diego David Soliz Moreno, Daniela Vásquez Flores y/o Natividad Encinas Saavedra.

Que cursa en los antecedentes el Comprobante de Ingreso N° RIPSA/TDD/000462/2023 de 08 de diciembre de 2023, por concepto de Inscripción de Aeródromos Privados (2023) AERÓDROMOS PRIVADOS (2023) (AERÓDROMO PRIVADO "SANTIAGO DEL YACUMA").

Que de la revisión efectuada a la documentación presentada se constató que en el Formulario DGAC-RAN-AGA-01, se considera a los Municipios San Rosa y Reyes, Provincia General José Ballivián, del Departamento de Beni.

Que por Declaración Voluntaria Nº 153/2024 de fecha 12 de abril de 2024, otorgada ante Notaria de Fe Publica N° 2, del Municipio de Trinidad del Departamento de Beni, a cargo de la Abg. Carmen Alicia Gomez Chavez, a través de la cual se comunica que se hizo presente la señora DANIELA NOGALES CUELLAR, con Cedula de Identidad. Nº 2712243, quien señalo textualmente: "... se encuentra en POSESION LEGITIMA del Predio Rural denominado SANTIAGO, ubicado anteriormente en el municipio de Santa Rosa, actualmente se encuentra entre los Municipios de Santa Rosa y Reyes, de la Provincia Gral. Jose Ballivián, del Departamento de Beni, predio en el cual se encuentra emplazado el AERÓDROMO DE USO PRIVADO denominado igualmente SANTIAGO DEL YACUMA; así mismo, DECLARO que con el objeto de dar cumplir con los requisitos exigidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil, para el Registro y Habilitación del AERÓDROMO DE USO PRIVADO antes descrito denominado SANTIAGO DEL YACUMA, será la RESPONSABLE DE LAS OPERACIONES que se realicen en el mismo..." (Sic.).

Que la Dirección de Navegación Aérea mediante Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Publico Restringido DNA/AGA-REG-007 de 11 de enero de 2024, determina que de la revisión y análisis del expediente técnico presentado por el solicitante, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB-137, así como cumplimiento de la RAB 137 en las partes que correspondan, se verifica lo detallado en el Formulario DNA/AGA-REG-006 adjunto, determinándose que los requisitos técnicos establecidos fueron cumplidos por el solicitante y por tanto es procedente continuar con el trámite para la habilitación y registro del aeródromo.











Que en virtud a los memoriales de solicitud, la Dirección del Registro Aeronautico Nacional, emite el Informe DRAN-1509/DGAC-18192/2024 de 13 de mayo de 2024, el cual concluye que: "...la solicitante dio cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronautica Boliviana en el Apéndice 8 de la RAB 137, donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado.--- Mediante Formulario de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-006 y del Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007, recibidos en esta Dirección mediante H.R. 52165, de fecha 11 de enero de 2024, se constató que la solicitante del Aeródromo Privado denominado "SANTIAGO DEL YACUMA", presentó todos los requisitos técnicos requeridos y dicho formulario recomienda continuar con el proceso de habilitación y registro del citado aeródromo, con las siguientes características:

	LOCALIZACIÓN DEL AERÓL	DROMO	- 1 / r = 1 - 1
COORDENADAS GEOGRÁFICAS ARP:	Latitud: 14° 9' 37,707" - Sur		3,415" Oeste
CARA	ACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL	AERÓDROMO	
CLAVE DE REFERENCIA:	1A	ORIENTACIÓN DE PISTA:	16/34
LONGITUD DE PISTA:	700 [m]	ANCHO DE PISTA:	20 [m]
ELEVACIÓN:	175 [msnm] 574,1 [pies]	PBMD (no mayor a):	5.700 [Kg.]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vi	uelo Visual (VFR) – Vuelo	s diurnos."

Que el citado Informe de la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional recomienda: "En mérito a lo anteriormente expuesto y de conformidad al Artículo 22 a los efectos del Artículo 43 Inciso g) de la Ley N° 2902, de 29 de octubre de 2004, Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia, Art. 8 del Decreto Supremo 28478, y del Apéndice 8 de la RAB 137, se recomienda que mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo Privado denominado "SANTIAGO DEL YACUMA", que se encuentra ubicado entre los Municipios Santa Rosa y Reyes, de la Provincia General José Ballivián, del Departamento de Beni, a nombre de la señora: DANIELA NOGALES CUELLAR con C.I. 2712243, por el plazo de 5 años...".

Que la Dirección Jurídica emitió el Informe DJ-0763/2024 DGAC-18192/2024 de 27 de mayo de 2024, que concluye: "...en mérito a los informes técnicos emitidos y en el marco de las atribuciones de la DGAC, que la solicitante ha cumplido con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos por la normativa vigente para el registro y consecuente habilitación del aeródromo de uso privado denominado "SANTIAGO DEL YACUMA", conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Informe de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de 11 de enero de 2024. --- Asimismo, se colige que el registro del aeródromo de uso privado denominado "SANTIAGO DEL YACUMA", que se encuentra ubicado entre los Municipios Santa Rosa y Reyes, de la Provincia General José Ballivián, del Departamento de Beni, debe realizarse por el plazo de 5 años, a nombre de la señora: DANIELA NOGALES CUELLAR con C.I. 2712243."



# CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, ha sido designado como Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC, el Ing. Jose Iván Fernando Garcia Terceros.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;



#### POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;







## RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer el registro y habilitación del aeródromo de uso privado denominado "SANTIAGO DEL YACUMA", por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, a nombre de la señora: DANIELA NOGALES CUELLAR con C.I. 2712243, conforme a las siguientes características técnicas:

NOMBRE DEL AERÓDROMO:	"SANTIAGO DEL YACUMA"			
	LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROM	MO		
Departamento: Beni	Provincia: General José Ballivián	Municipios: Santa Rosa y Reyes		
COORDENADAS ARP:	Latitud: 14° 9' 37,707" Sur	Longitud: 66° 58' 3,415" Oeste		
CARA	CTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AEF	RÓDROMO		
CLAVE DE REFERENCIA:	1A			
ELEVACIÓN:	175 [msnm]	574,1 [pies]		
ORIENTACIÓN PISTA:	16/34	LONGITUD PISTA: 700 [m]		
PBMD (no mayor a):	5.700 [Kg.]	ANCHO PISTA: 20 [m]		
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diumos.			

SEGUNDO.- Disponer que la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emita el Certificado de Inscripción y Operación al aeródromo de uso privado denominado "SANTIAGO DEL YACUMA", que autorice sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

TERCERO.- La Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Registrese, comuniquese y archivese.

Abg. Javier C. Hungosa Denezina DIRECTOR JURIDICO Dirección General de Aeronáutica Civil

Ingrisse Jose Ivan Fourtia Terceros
Ingrisse Jose Ivan Fourtia Terceros
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil
Dirección General de Aeronáutica Civil

2 9 MAY 2024
La Paz-Bolvis

Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que so legaliza en cumplimiento de los Arts. 1311 del Código Civil y 400 inc. 2)

de su procedimiento.

Lic. Daniela Barron Rivero
TECNICO II ENCARGADO DE

TORICO
rtica Civil
altino IAA 2x4

AND GENERAL MARCO E A Chardenas Industriano OGAC

JIFGT/JCH/jcbp/ajva C.c Archivo C.c. DJ

OF ANALICA
V°B°

Abg. Julid During
Pachecal
Pachecal

DO VIOLE OF ALL PROPERTY OF THE PROPERTY OF TH







Es copie del dei chighed dus vota de Centrali de la Dirección l'edera Civil - DGAC; porto que si les tratades la cesta de los arts, 1311 del Codografia de su procedimiento.

LIC. Bantele Barron Riveto
TECNIFOTENCANDAD DE
RETARD CENTRAL E HISTORICO
RETARD CENTRAL E HISTORICO
RETARD CENTRAL E HISTORICO
RETARD CENTRAL E HISTORICO
RETARD CONTRACTORICO
R